

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DITO: CAPITAL Y EDO. MIRANDAT

ABOG. LILA CONCEPCION OLVETWA HERNANDEZ, RECISTEADORA MERCANTIL PRIMERA

LA CHEMANICRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

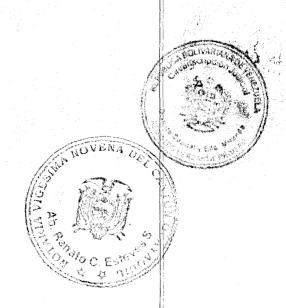


## CERTIFICA

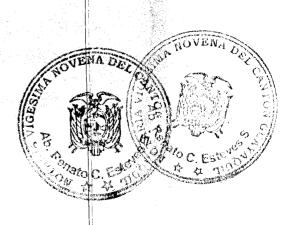
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inacrito en el Tomo: 33-A-Pro... Número: 26 del año 2006 de Diriginal ani como La Participación, Nota Y Documento que se copian de regulario sen traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor inclembe.

SSTE POLIO PERTENECE A: TRADECAL S.A

18/X.f0



CIRCLESCENCY CONTROL OF CONTROL O



FROM 13-03-06

FROM 15-03-06

FROM 1

Cludadano

Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del +08 4907.

Distrito Capital y Estado Miranda

Su Despacho. -

27954

Yo, EFRAIN ALBERTO RAMIREZ ECHETO, venezciano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad No. 3.552.008, domiciliado en Caracas. Distrito Capital, actuando en representación de la compañía distrita. Sociedad Anónima, inscrita por ante este Registro Mercantil, bajo el No. 41, Tomo 42-A Pro., con fecha 22 de febrero de 2006, ante usted acudo y expongo: A los fines de su inscripción por ante esta Oficina de Registro, le acompaño en diecisiete (17) folios útiles y debidamente certificada por mí, con el carácter que allí se indica, Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mí identificada representada, celebrada el 22 de febrero de 2006; feunión de accionistas ésta en la cual se aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales de TRADECAL, S.A.; así como también la designación de una nueva Junta Directiva.

Igualmente, solicito se sirva expedirme tres (3) copias certificadas de dicha Acta de Asamblea, incluida la presente solicitud, así como del auto que la provea.

En Caracas, en la fecha de su presentación.

3

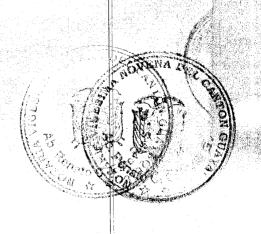
F0110





CIPCUNSCENCION MERCANTIL I
DITO: FEDERAL Y STO. MINANDA

WUTILIZADO





### MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUMSCRIPCION JUDICIAS DES DITTO. CAPITAL Y 200. MIRANDA

1 corneral is chile (1) ) De HON 20 mo det Mao 20061 (198 x 197). Por presentada la anterior participación por se PIRMANTE ( para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y squequese original al espediente de la Compania junto con los recandos acompañados. Expidase la copia de publicación. El 📗 anterior documento redactado por ABSSIADO EFRAIN RAMIREZ ECHETO IPSA N. : | | 12234 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N. -26- TOMO | Derechos pagados Bs 452045 00 Según Planilla RM M'601295, Banco N PM02109219 Por Be :137786 OD, La identificación se efected así: | EFRAIN ALBERTO RAMIREZ ECHETO, C. 1: 3552008 (La inscripción del presente documento fue anticipada de conformidad con |lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Avancel Judicial. - Owien | Suscribe. Registradora Mercantil Frimera deja constancia que para este otorgamiento se traslado el fuscionario 1100100 Initular de la Cédula de Identidad Nº 50 WWW la siguiente 1 diametrian / Million Na co Co

La Registradora Mercantil Frimera
Fdo Abog, LILA CONCEPCION OLVEIRA RERNANDEZ

ESTA PAGINA PERTENECE A:

Les Tilleres Fractions pur el monto de 15 (Les Tilleres Fractions pur el monto de 15 (Les Tilleres en characteristados de 15 (

PEGISTRO MERCANTIL I
CIRCUNSCHIPCON JUDICIAL
DTTO. FEDERAL V EDG. MIRANDA
[NUT]LIZADO



INFRENDANDO NO. 12234

COLEGIO 1851 CORGO 1155

U. O. O. W. O. O. G.

Yo, EFRAÍN ALBERTO RAMIREZ ECHETO, venezolano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad No. 3.552.008 y con domicilio en esta ciudad de Caracas del Distrito Capital, actuando debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad mercantil TRADECAL, S.A., que luego se identifica, celebrada con fecha 22/02/2006, de la cual fui designado Secretario Ad-Hoc, tal como consta del Acta correspondiente a la misma, que luego se reproduce, por medio de este documento declaro que, obrando con dicho carácter de Secretario Ad-Hoc de la identificada Asamblea de Accionistas de TRADECAL, S.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital (antes Distrito Federal) y Estado Miranda, con fecha 10 de noviembre de 1989, bajo el No. 41, Tomo 42-A Pro., CERTIFICO: Que el Acta que a continuación transcribo, es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en los archivos correspondientes de dicha compañía y que coplada textualmente de dicho original, dice así:

# "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRADECAL, S.A. DE FECHA 22/02/2006.

En el día de hoy veintidós de febrero de dos mil seis, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió en la sede de las oficinas principales de TRADECAL, S.A., ubicadas en el Edificio Petróleos de Venezuela, Torre Este, PH, Avenida Libertador, La Campiña, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, una Asamblea Este de Venezuela, una Asamblea de Venezuela, una As

Dester Rodríguez. Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente, de 🏗

encuentra presente el único accionista de la compañía, se hace innecesaria la convocatoria previa a esta Asamblea, la cual quedó válidamente constituida al tenor de lo establecido en la Cláusula 8 de los Estatutos Sociales de la compañía. Preside esta Asamblea el señor Rafael Dario Ramírez Carreño, quien indicó la necesidad de designar un Secretario a los efectos de esta reunión, quien tendrá carácter de Secretario Ad-hoc de la misma. En tal sentido, se designó como Secretario Ad-hoc de esta Asamblea, al señor Efraín Alberto Ramírez Echeto, portador de cádula de identidad No. 3.552.008, quien encontrándose presente, aceptó tal función. El Presidente solicitó que se le diese lectura a las propuestas presentadas a esta Asamblea por la Junta Directiva de la compañía, contenidas en dos (2) puntos que constituyen la Agenda del Día. El Secretario dio inecura a la mismá, de la forma siguiente:

PRIMERO: Propuesta de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de TRADECAL, S.A.

SEGUNDO: Designación de dos nuevos miembros principales de la Junta Directivade la compañía. Ratificación de los demás miembros principales de dicha Junta, incluido su Presidente. Designación del Vicepresidente de dicha Junta Directiva de entre los miembros principales de la misma.

De inmediato se procedió a considerar los dos (2) puntos de dicha Agenda, en el mismo orden en que fueron presentados.

En relación con el punto <u>PRIMERO</u>, tomó la palabra el Presidente de la compañía señor Asdrúbal José Chávez Jiménez, quien propuso a la Asamblea reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía, con el objeto de actualizarios; limpiarios de los compromisos adquiridos por el accionista fundador Interven Venezuela, S.A., con el otro socio fundador (su casa matriz, Petróleos de Venezuela, S.A.), los cuales ya fueron cumplidos; establecer de manera ciara gua la gestión

The second second

diaria de la Compañía está a cargo de la Junta Directiva de la misma; establecer los mecanismos adecuados para la participación de la Compañía en programas y proyectos de desarrolio y cooperación internacional, así como también la participación y apoyo activo de la misma en los planes y proyectos, tanto nacionales como internacionales de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y cualquiera de las otras filiales de éste; agilizar las CONVOCATORIAS a reuniones extraordinarias, sean de Junta o de Asamblea y eliminar de dichos Estatutos, las facultades que en los mismos tiene reservadas la Asamblea, en el sentido de poder fijurles el salario a los Directores, así como también, para otorgarles a los mismos, ciertas bonificaciones especiales.

En virtud de ello, se modificarian parcialmente las CLAUSULAS 1; 3; 7 y 9 (en esta se propone eliminar totalmente su numeral 2; por lo que se correria la numeración de ciertos numerales que componen esta CLAUSULA 9, más concretamente desde el numeral 13 hacia abajo, o sea, el actual numeral 13 pasaria a ser 12, el 12 pasaria a ser 11, el 11 pasaria a ser 10 y así sucesivamente hasta llegar al citado numeral 2. También se modifican parcialmente los antiguos numerales 3, ahora bajo el número 2; 5, ahora 4; 8, ahora 7; 10, ahora 9; 12, ahora 11; y 13, ahora 12. Se agrega un nuevo numeral 13 y se mantiene el 14, sin modificación). Igualmente, se modificarian las CLAUSULAS 11; 13 y 17 (esta última en sus numerales 3 y 4, entre otros que aquí se indican; se incluye un nuevo numeral bajo el número 5, por lo que se corre la numeración desde el antiguo numeral 5 (que ahora es el numeral 5) hacia arriba hasta el antiguo numeral 13, que ahora es el numeral 14. También resultaron modificados los antiguos numerales 5, ahora bajo el número 6; 6) ahora 11; y 13, ahora 14, como ya dijimos. Se incluye un nuevo numeral 55 y es antiguo numeral 14, como ya dijimos. Se incluye un nuevo numeral 15 y es antiguo numeral 14, como ya dijimos. Se incluye un nuevo numeral 15 y es antiguo numeral 15 y es antig

También, se modificarian las CLAUSULAS 18; 24; 25 (en su numeral 2); 30 y \$2 de dichos Estatutos, Además, se eliminaria totalmente el TITULO VIII DISPOSICIÓNES FINALES de dichos Estatutos (contentivo de las Cláusulas 36, 37 y 38), por cuanto los compromisos en él contemplados (Clausulas 36 y 38), ya se cumplieron o están agotados; y también, por cuanto las facultades y reserva en él acordadas (Ciáusula 37), ya han sido incorporadas en otras Clausulas de los mismos Estatutos o estan en la ley o en la normativa de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus empresas filiales.

Las modificaciones propuestas pueden ser observadas en el Proyecto de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de TRADECAL, S.A., que les entrego en este mismo acto, en trece (13) follos útiles.

Luego de ser revisadas y consideradas las modificaciones estatutarias propuestas, la Asamblea decidió con el voto del accionista presente, aprobar el referido Proyedto de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de TRADECAL, S.A., en los terminos planteados; por lo que dichos Estatutos quedan parcialmente modificados, así:

#### DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTOS SOCIALES

#### DE TRADECAL, S.A.

#### TITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

CLAUSULA 1./La Sociedad se denomina TRADECAL, S.A., girará bajo la forma de una sociedad anónima, tendrá como domicillo la ciudad de Caracas y el término de su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Documento Constitutivo-Estatutos Sociales originales en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros

lugares de la República o del exterior.





CLAUSULA 2. La Sociedad tiene por onjeto principal la realización de actividades de comercialización de crudos, productos y derivados de hidrocarburos a entas y sociedades de carácter público o privado en el exterior; adquirir y enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles o inmuebles, incluyendo acciones, títulos u otras formas de intereses; adquirir y emitir obligaciones; promover como accionista o no otras sociedades civiles o mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto en Venezuela como en el exterior, todo conforme a la Ley; fusionar, reestructurar o disolver empresas de su propiedad; otorgar créditos, financiamiento, fianzas, avales o garantías de cualquier tipo y en general cualesquiera otras actividades inherentes a la intermediación en la compra y venta de petroleo y demás hidrocarburos, así como aquellas operaciones, contratos y actos de lícito comercio necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto.

#### THULOH

#### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CIAUSULA 3.- El capital de la Sociedad es de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100 000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas que no podrán ser convertidas en acciones al portador, por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una.

STACE COME CHANGES ON THE EMPLOY FROM THE STATE OF THE ST

# se prignes from side consensus completaments

#### HD4Q III

#### DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA 4.º La suprema dirección y administración de la Sociedad radica en la Asamblea.

CLAUSULA 5.- La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinarial La

La\_Asambles

Presidente convocar a cualquiera de los suplentes al ocurrir la fatta temporal de uno de los miembros principales de la Junta Directiva. En caso exceptional de falta temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, la Asamblea determinará cuâl de los miembros principales de la Junta Directiva desempeñará la Presidencia interinamente. En el supuesto de designación de uno o más Directores de la Sociedad por una Asambiea Extraordinaria de Accionistas de la misma, el (los) nuevo(s) Director(es) así designado(s) deberá(n) ser ratificado(s) o sustituido(s) en la próxima Asamblea Ordinaria de Accienistas que se celebre; 2. Conocer, aprobar o acordar que se revisen, para su nuevo sometimiento a la Asamblea, el balance y los demás estados financieros de la Sociedad, que le sean presentados a su consideración por la Junta Directiva de la misma; 3. Fijar los lineamientos básicos de las actividades de la Sociedad y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas; 4. Conocer, aprobar o acordar que se modifiquen, el Presupuesto Anual de Ingresos y de Costos y Gastos, así como el Presupuesto de Inversiones; 5. Autorizar programas de inversiones y obras para la expansión de la Sociedad; 6. Disponer la distribución de utilidades y determinar los apartados que considere conveniente o necesario crear; 7. Establecer la política de remuneraciones y jubilaciones para el personal de la Sociedad; 8. Decidir la creación, adquisición, asociación, participación, fusión o disolución de sociedades a entes filiales, a en las cuales la sociedad habrá de participar de cualquier forma, tanto dentro de Venezuela como en el exterior; 9. Decidir sobre la terminación y disolución anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otras sociedades, la venta del activo social y social y social y casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio; 10. Designar un Comisano y su Suplente, fijarle su remuneración y removerios, pare Mbies ausa justificada para ello, aún antes del vencimiento de su policido; i

Representante Judicial y su Supiente; 13. Decidir sobre la participación directa o indirecta de la Sociedad, en programas y proyectos de desarrollo y cooperación internacional, con empresas extranjeras, organizaciones internacionales, países y entes u organismos gubernamentales; así como también, la participación y apoyo activo en los planes y proyectos, tantos nacionales como internacionales, de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y cualquiera de las otras filiales de éste; y 14. Deliberar sobre cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.

CLAUSULA 10.- De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que indicará el nombre de los concurrentes y las decisiones adoptadas, la cual será firmada por el o los representantes de los accionistas, por los miembros de la Junta Directiva presentes y por el Secretario.

#### TITULO IV

#### DE LA ADMINISTRACION

#### CAPITULO 1

#### <u>DE LA JUNTA DIRECTIVA</u>

CLAUSULA 11. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Sociedad, a cargo de la gestión diaria de la misma, con las más amplias atribuciones de administración y disposición, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y en este documento.

CLAUSULA 12. La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros principales y los suplentes que se designaren.

CIAUSULA 13.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Sin embargo, continuarán en sus cargos, a pesar del vencimiento de sus períodos, hasta tanto los sustitutos sean designados y tomen posesión de los respectivos cargos. Los miembros de la Junta Directiva deben depositar en la caja social una acción o su equivalente en bolívares sino fueren accionistas de la Sociedad, a los fines de garantizar todos los actos de su

1503

gestión, aún los exclusivamente personales, al tenor de lo establecido en el Artículo.

244 del Código de Comercio venezalano.

CLAUSULA 14. En caso de falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la Asamblea, si la considera conveniente, designará al sustituto por el tiempo que falte para completar su período, a menos que la falta de lugar a un número de miembros inferior al minimo previsto en la Cláusula 12, en cuyo caso la Asamblea hará la designación. A los efectos de esta Cláusula, se emiende por falta absoluta: a) la ausencia, sin razón que la justifique, a más de cuatro (4) sesiones consecutivas de la Junta Directiva; b) la ausencia injustificada a más de doce (12) sesiones de la Junta Directiva durante un (1) año; c) la remoción en cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo; 4) la renuncia; e) la jubilación; y f) la muerte o incapacidad permanente.

CLAUSULA 15.4 La Junta Directiva se reunirá en la sede de su domicillo principal en Caracas, Venezuela o en cualquier otro lugar dentro de Venezuela, previa convocatoria del Presidente, cuantas veces sea necesario o cuando así lo soliciten dos (2) o más de sus miembros.

CLAUSULA 16.- Las reuniones de la Junta Directiva se considerarán validamente consultuidas cuando a ellas asista la mayoría simple de sus miembros y en todo caso el Presidente o quien haga sus veces. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Se entiende por mayoría absoluta la mitad más uno de los miembros presentes de la Junta Directiva. En caso de que resultare una fracción, se tomará en cuenta el número entero inmediatamente superior, cuindo el Presidente no estuviere de acuerdo con la decisión pobada, podrá conyector una

J.

la Sociedad, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Asamblea; 3. Elaborar entre los meses de occubre y noviembre de cada año, tanto el Presupuesto Anual de Ingresos y de Costos y Gastos, así como el Presupuesto de Invensiones, correspondientes al siguiente ejercicio económico y someterios oportunamente a la aprobación de la Asamblea; 4. Presentar a la Asamblea Ordinaria el Informe Anual sobre sus actividades administrativas y dirección y sobre las operaciones y resultados. de la Sociedad; 5. Elaborar y presentar a la aprobación de la Asamblea Ordinaria, el balance y demás estados financieros correspondientes al ejercicio económico anterior; 6. Proponer a la Asambiea el apartado correspondiente a la reserval legal y ios demás que se considere necesario o conveniente establecer; así como la dreación de fondos especiales que a su juicio sean necesarios o convenientes a los intereses de la Sociedad; 7. Proponer a la Asamblea la declaración y distribución de utilidades y el pago de bonificaciones si fuere el caso; B. Dictar los reglamentos de organización interna; 9. Proponer a la Asamblea la creación, adquisición, asociación, participación, fusión o disolución de sociedades o entes filiales, o de aquellas en las cuales la Sociedad tenga participación en cualquier forma, tanto dentro de Venezuela como en el exterior; 10. Autorizar la celebración de contratos; 11. Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, 12. Crear los comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios, fijandoles sus atribuciones u obligaciones; 13. Nombrar y remover el personal de la Sociedad con arreglo a los reglamentos de organización interna, asignándoles sus atribuciones y remuneraciones; 14. Acordar la apertura y cierre de cuentas bancarias. designar a las personas que firmarán los contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio y títulos de credito que emita la Sociedad; 15. Contratar con Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y/o una cualquiera de sus otras filiales, la realización de una cualquiera o varias de las actividades administrativas. U ENA





operacionales reservadas en estos Estatutos Sociales a la Junta Directiva; 16. Elegir, fuera de su seno, y remover libremente al Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva; 17. Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones en uno o más miembros de la Junta Directiva o en otros funcionarios o Comités de la Sociedad; y 16. Cualesquiera otros que le señale la ley o la Asamblea.

<u>CLAUSULA 18.</u> Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar ninguna clase de negocios personales con la Sociedad, ni con Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), ni con otras sociedades o entes filiales de éstas, ni por sí, ni por personas interpuestas, ni en representación de otros. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y decisiones relativas a asuntos en que pueda existir oposición a conflicto, actual o potencial, entre sus intereses y los de la Sociedad.

CLAUSULA 19.- Pstán inhabilitados para ser miembros de la Junta Directiva los declarados en estado de quiebra o los condenados por delitos castigados con penas de presidio o de prisión.

CIAUSULA 20 - Los miembros de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos respecto a los administradores en el Código de Comercio.

CLAUSULA 21.- En casó de inasistencia de un miembro de la Junta Directiva a cualquiera de sus reuniones, se presume su conformidad con respecto a fas decisiones adoptadas, a menos que haga constar su voto salvado en la próxima reunión a la cual asista.

CLAUSULA 22.- De las decisiones tomadas por la Junta Directiva se leventará acta en el libro destinado al efecto. Las actas serán firmadas por los miembros que hybrigren

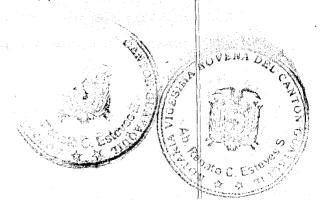
CLAUSULA 23. El Secretario levantará las actas a que se refleren las Cláusulas 10 y 22 de este documento, certificará las copias que de las mismas hubieren de expedirse y desempeñará las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

#### CAPITULO II

#### DEL PRESIDENTE

CLAUSULA 24. El Presidente será el primer y principal encargado de velar que la Sociedad cumpla con su objeto social. En tal sentido, debe dirigir a la Sociedad y supervisar que los negocios de la Sociedad sean exitosos.

CLAUSULA 25 - El Presidente tendrá además, los siguientes deberes y at buciones: 1. Representar a la Sociedad en todos los asuntos en que ella tenga interés, excepto por lo que respecta a la Representación Judicial, la cual será ejercida exclusivamente por el Representante Judicial de la Sociedad conforme a lo establecido en las Cláusulas 27 y 28 de este documento; 2. Suscribir la convocatoria de la Asamblea en los casos contemplados en las Cláusulas 6 y 7, y convocarla en el caso previsto en la Cláusula 16; pudiendo delegar estas facultades de convocatoria en el Secretario de la Junta Directiva, girándole las instrucciones que el caso amerite; 3. Convocar y presidir la Junta Directiva; 4. Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; 5. Suscribir los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización Interna; 6. Coordinar las actividades de la Sociedad en materia administrativa y técnica; 7. Proponer a la Junta Directiva la creación de comités, grupos de trabajo y organismos similares que juzque necesarios para la ejecución de los planes aprobados; 8. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos de organización interna; 9. Constituir apoderados generales o especiales no judiciales y factores mercantiles, previa aprobación de la Junta Directiva, fijándoles sus facultades en el mandato que les confiera; y 10. Resolver todo asunto que no esté



1500

expresamente reservado a la Asamblea o a la Junta Directiva, debiendo informar a ésta en su próxima reunión.

#### CAPITULO III

#### DEL VICEPRESIDENTE

CLAUSULA 26.- El Vicepresidente suplirá las faitas temporales del Presidente y tendrá los demás deberes y atribuciones que le asignen este documento y la Junta Directiva.

#### THULOY

#### DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLAUSULA 27. La Sociedad tendrá un Representante Judicial y su Suplente, Iguienes serán de la libre elección y remoción de la Asamblea y permanecerán en sus cargos mientras no sean sustituidos por las personas designadas al efecto. El Representante Judicial será el único funcionario, salvo los apoderados debidamente constituidos, racultado para representar judicialmente a la Sociedad, y en consecuendia toda citación o notificación judicial de la Sociedad deberá practicarse en la persona que desempeñe dicho cargo. Igualmente, el Representante Judicial está facultado para intentar, contestar y sostener todo género de acciones, excepciones y recursos ordinarios y extraordinarios y para convenir y desistir de los mismos o de los procedimientos; absolver posiciones juradas; celebrar transacciones en juicio o fuera de él; comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; tachar documentos públicos o desconocer documentos privados; hacer posturas en remates judiciales y constituir a ese fin las cauciones que sean necesarias y, en general, para realizar todos los actos que considere más conveniente a la defensa de los derechos e Intereses de la Sociedad, sin otro límite que el deber de rendir cuenta de su gestión, por cuanto las facultades aquí conferidas lo son a título meramente enunciativo y no limitativo, Queda a salvo lo dispuesto en la Cláusula 28. Previa autorización de da a VI lunta Directiva, el Representante Judicial, por virtud de la naturaleza misma

cargo, otorgará los poderes judiciales que requiera la Sociedad y podrá constituir los apoderados que, conforme al Artículo 217 del Código de Procedimiento Civil, puedan presentarse a Juicio y darse por citados en la causa para la cual se les otorgue tal podes.

CIAUSULA 28. El Representante Judiciai para convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remates y afranzarias, necesitará la previa autorización escrita de la Junta Directiva. Las tacuitades señaladas en la Cláusula 27 de este documento podrán ser ejercidas por el Representante Judicial, conjunta o separadamente con otro u otros apoderados judiciales que designe.

CLAUSULA 29.- La faltas temporales del Representante Judicial serán cubiertas por su Supiente. Dichas faltas deberán ser oportunamiente participadas al correspondiente Registro Mercantil por el Representante Judicial o por uno de los Administradores de la Sociedad.

#### TITULO VI

#### DEL EJERCICIO ECONOMICO

CLAUSULA 30. El ejercicio econômico anual de la Sociedad comenzará el 1º de eneró de cada año, salvo el inicial que empezará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Con fecha 31 de diciembre de cada año liquidará y cerrará sus cuentas y formará el balance general del correspondiente ejercicio, con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual, debidamente certificado por auditor, conjuntamente con el informe de la Junta Directiva y del Comisario, se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria.

CLAUSULA 31.-Él informe de la Junta Directiva contendra un resumen general del estado de la Sociedad, de las operaciones realizadas en el ejercicio y de cualesquiena otros datos que la Junta Directiva considere conveniente citar.





CLAUSULA 32.- El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio, después de haber hecho la provisión necesaria para cubrir los créditos incobrables o dudosos, la depreciación del activo y el pago del impuesto sobre la renta. De las utilidades netas se harán los siguientes apartados: 1) No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, basta que éste alcance por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; 2) Los demás que sean necesarios o se considere conveniente establecer.

CLAUSULA 33.- La distribución de cividendos por la Asambiea se hará al terminar el ejercicio, después de ser aprobado el balance.

#### TITULO VII

#### DEL COMISARIO

CLAUSULA 34.- El Comisario y su Suplente durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

CLAUSULA 35.- El Comisario tendrá las atribuciones que establece el Código de Comercio y las otras que le señale la Asamblea.

En Caracas, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil seis.

Luego se pasó a considerar el punto <u>SEGUNDO</u> de la Agenda del Día. Tomó de nuevo la palabra el Presidente de la compañía, quien le planteó a la Asamblea que a los fines de darle cumplimiento a lo resueito por la Junta Directiva de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), en su reunión No. 2006-02, celebrada el 16/02/2006, propone a la Asamblea que se ratifiquen como miembros principales de la Junta Directiva de la compañía a los señores Asdrúbal Chávez, Dester Rodríguez y Gilmer González. Igualmente, se propone que el nombrado señor Asdrúbal Chávez, sea ratificado en su actual cargo de Presidente de dicha Junta. También se propone el nombramiento de los señores José May y Pedro Rodrígue, conochueyos miembros

OC. ESTA

POC. Esteven

riumberto Ortega y Carmen Elvira Alvarez, respectivamiente. El señor Humberto Ortega ya no labora ni con la compañía ni cen la Corporación; en tanto que la señora Carmen Elvira Alvarez, pasa a ocupar otras actividades dentro de la Corporación. Igualmente, propone que el señor Dester Rodríguez, sea designado Vicepresidente de la Junta Directiva de la compañía.

Consideradas como fueron las anteriores propuestas, la Asamblea decidió con el voto del accionista presente, ratificar como miembros principales de la Junta Directiva de la compañía, a los señores Asdrúbal Chávez, Dester Rodríguez y Gilmer González. Igualmente, decidió designar a los señores José Aray y Pedro Rodríguez, como nuevos miembros principales de la Junta Directiva de la compañía, en sustitución de Humberto Ortega y Carmen Elvira Alvarez, por las razones ya indicadas. Se ratifica en su cargo de Presidente de la Junta Directiva al señor Asdrúbal Chávez y se designa para el cargo de Vicepresidente de dicha Junta, al señor Dester Rodríguez. En virtud de lo decidido, la Junta Directiva de la compañía queda conformada así:

Presidente: Asdrúbal José Chávez Jiménez, venezolano, mayor de edad y portador de la céquia de identidad No. 4.259.859.

Vicepresidente: Dester Rodríguez, venezolano, mayor de edad y portador de la cedula di: identidad No. 6.414.928.

Director: Gilmer González, venezolano, mayor de edad y portador de la cédula de identidad No. 4,392,497.

Director: José Aray, venezolano, mayor de edad y portador de la cédula de identidad. No. 5.421.533.

Director: Pedro Rodríguez, venezolano, mayor de edad y portador de la cédula de identidad No. 3.593.813.



Las personas aquí designadas para integrar la Junta Directiva de la Sociedad, deberán ser ratificadas o sustituidas en sus respectivos cargos por la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre.

Por último, esta Asamblea autoriza suficientemente al Secretario Ad-hoc de la misma señor Efraín Alberto Ramírez Echeto, ya identificado, para que emita y certifique tantas copias del Acta correspondiente a esta Asamblea, como sean necesarias, a los fines legales y/o corporativos consiguientes; así como también, para lievar a cabo su registro por ante el Registro Mercantil competente.

Por cuanto no existe ningún otro punto que tratar, el Presidente de esta Asamblea declaró terminada la misma, no sin antes acordar un breve receso para redactar el Acta correspondiente a esta reunión de accionistas, lo cual, una vez realizado se reasumió la reunión, se le dio lectura a esta Acta, la cual firman los presentes en señal de conformidad.

Por el accionista PETROLEOS DE VENEZUELA, S.A., su representante y Presidente: (Fdo.) Rafael Darío Ramírez Carreño, (Fdo.) Asdrúbal Chávez, (Fdo.) Gilmer González, (Fdo.) Dester Rodríguez y (Fdo.) Efrian Alberto Ramírez Echeto".

Certificación que expido en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, hoy tres de marzo de dos mil sels, a los fines legales consiguientes.

CIN. 3552008





CARACAS (1) DE MARIO DEL AÑO DOS MIL

CARACAS (1) DE MARIO DE MAIN ALHERTO RAMIREZ ECHETO, ABOG LILA

CONCERCION OLVETRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA THESENTE COPTA CERTIFICADA DE

PUBLICACION SEGUN PLANILLA Nº 601296

18/810



Abog LILA CENCEPCION CLUEIRA HENNAMORZ

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA

NOTATO SULLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUE

in conformidad lo que dispone el Art. 18

Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que
la copia precedente que consta de \_\_\_\_\_\_fojas es
exacto al documento que se me exhibe, Doy fe

de 20 / de 20

Renato 6. Offenes Simula NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAOIII Proto C. Este St.